



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

16 de junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Nro. 4080/2016, el cual incrementa en un 50 % el monto de la beca a otorgar a los mejores promedios de los egresados de las escuelas públicas de educación secundaria en nuestra ciudad, a la que le corresponde el número 4.288,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la **Ordenanza N° 4.288**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 11 de junio de 2020, por la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Nro. 4080/2016, el cual incrementa en un 50 % el monto de la beca a otorgar a los mejores promedios de los egresados de las escuelas públicas de educación secundaria en nuestra ciudad

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 705

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

El expediente N O 8328 (letra H), integrantes del bloque del FRENTE DE TODOS (FR), elevan proyecto de ordenanza ref. modificar la ordenanza N° 4080/2016 sobre subvención de becas estudiantiles y

CONSIDERANDO:

Que en 2016 el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sancionó la subvención de Becas estudiantiles, fijando un monto determinado, pero previendo cambios lógicos en las economías de cada familia.

Que debemos garantizar la continuidad de los estudios terciarios y/o universitarios de nuestros jóvenes y, qué mediante este, alcancen mejores condiciones de vida.

Que la nombrada Ordenanza de Becas vigente, fue aprobada en un contexto social y económico diferente y que fue referida a una partida presupuestaria en particular al año 2016, quedando desactualizada.

Que el sistema de becas se sigue implementando en la actualidad.

Que en la vigente ordenanza se habla de cantidad de monto específico, que podría no ser determinados por esta norma sino variable de acuerdo con la partida presupuestaria destinada por el Ejecutivo.

Que debe supervisarse la conducta académica de cada becado y, realizarse un estudio a mitad del período de beca, para que pueda acreditar su regularidad y seguir cobrando la beca.

Que la subvención de becas ha sido diseñado e implementado para ayuda a estudiantes jóvenes de nuestro distrito, para comenzar una carrera universitaria o seguir en ella.

Que es importante premiar el esfuerzo y la constancia a quienes demuestran sus aspiraciones de proyectar un futuro a través del estudio.

Que para este objeto es intención de este Honorable Cuerpo, propiciar que el gobierno municipal destine becas al mejor promedio de todas las escuelas del distrito de Monte, en la modalidad Escuela de Educación Secundaria, a otorgar desde el período 2020 entre los meses de marzo a noviembre.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4288

Artículo N° 1: Modificase el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 4080/2016 el qu quedará redactado de la siguiente manera:



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Otorgar una beca de pesos CUATRO MIL (\$4000), incremento de un 50% más al del año pasado, mensuales por el período de marzo a noviembre, al mejor promedio de los egresados de las escuelas públicas del partido de Monte, en la modalidad Escuela de Educación Secundaria, atento a los fundamentos expuestos.

Artículo N° 2: Serán acreedores a esta asignación aquellos alumnos que demuestren mediante documentación fehaciente la continuidad en su formación terciaria, universitaria y/o capacitación de oficio.

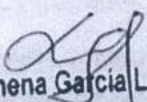
Artículo N° 3: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 4080/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Esta subvención comenzará con los promedios de egresados que surjan durante el año 2019 y, comenzarán a percibirse en el mes de marzo de 2020.

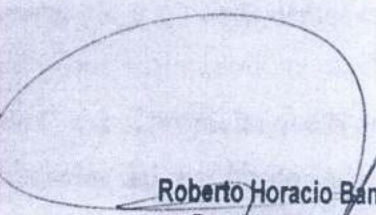
Artículo N° 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de las posibilidades presupuestarias, a incrementar el valor de la beca asignada mediante la presente, por vía reglamentaria/ decreto en forma anual conforme los índices de inflación.

Artículo N° 5: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de junio de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte